



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO MEXICANO

**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0022/06/16 - Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT- 04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 139/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.}



ALUJE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO EMILIANO ZAPATA

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DOCUMENTO RECIBIDO A LAS 12:30 HORAS DEL 18 SET. 2019

DIA 18 DEL MES SEP. DEL AÑO 19

AL CUAL ACOMPAÑAN da ANEXOS

Copia RECIBE

Centro SCT ECS
 Dirección General *Paola*
 PROFPEPA
 FEDERACIÓN AL AMBIENTE
 0

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.561/19 ✓
Bitácora 03/MP-0022/06/18 ✓
Clave 03BS2018VD050

La Paz, Baja California Sur, a 30 de julio de 2019

Recib: 01/Ago/2019

Guillermo Pérez López

Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A de C.V.

Ing. Juan Sebastián Romo Carrillo.

Administrador aeroportuario y administrador general,



VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0022/06/18** respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para llevar a cabo el **Proyecto** denominado **"Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional"**, el cual consiste en la construcción y operación del aeropuerto, calle de rodaje y dos hangares en una superficie de 1,553,822.5271m², a desarrollarse en Prolongación Leona Vicario s/n, Colonia Mesa Colorada, Etapa II, Cabo San Lucas, en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Derivado de la solicitud presentada por el Ing. Juan Sebastián Romo Carrillo, en su carácter de Administrador aeroportuario y administrador general de Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A de C.V., **Promoviente del Proyecto.**

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A de C.V. por medio de su Administrador aeroportuario y administrador general, Ing. Juan Sebastián Romo Carrillo, se le nombrará la **Promovente**; la actividad **"Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional"**, será denominado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P.**

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, fracción XIII Bis, 4º, 5º, fracciones II, IX y X, 28, primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30, 35, fracción I y X, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, inciso A, B y K, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y,

SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
 18 SET. 2019
 12:43 PM
RECIBIDO
 OFICINA DEL SECRETARIO

"Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional"
Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

HP



RESULTANDO

- I. Que el 08 de junio de 2018, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente**, sometió a evaluación de la esta Delegación Federal, la **MIA-P** del **Proyecto**, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que el **Proyecto** consiste en la construcción y operación del aeropuerto, calle de rodaje y dos hangares, en una superficie de 1,553,822.5271m², a desarrollarse en Prolongación Leona Vicario s/n, Colonia Mesa Colorada, Etapa II, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

- II. Que el día 20 de junio de 2018, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente** ingresó el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico El Peninsular, el 14 de junio de 2018.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 21 de junio del 2018, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/030/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 14 al 20 de junio del 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.
- IV. Que el 22 de junio de 2018, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0022/06/18**, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, puso a disposición del público la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
- V. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.430/18, del 25 de junio del 2018, solicitó previamente a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 05 de julio de 2018.
- VI. Que el 25 de junio del 2018, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.431/18, solicitó la opinión técnica del **Proyecto** a la

APC



Secretaría de Turismo Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de B.C.S., con el fin de que manifestara lo que a su derecho convenga. Dicha solicitud fue recibida el 06 de julio de 2018.

- VII. Que el 25 de junio del 2018, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.432/18, solicitó la opinión técnica del **Proyecto** al H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., con el fin de que manifestara lo que a su derecho convenga. Dicha solicitud fue recibida el 06 de julio de 2018.
- VIII. Que el 25 de junio del 2018, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.433/18, solicitó la opinión técnica del **Proyecto** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en B.C.S., con el fin de que manifestara lo que a su derecho convenga. Dicha solicitud fue recibida el 06 de julio de 2018.
- IX. Que el 01 de agosto del 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número PFPA/10.1/1163/2018 del 27 de julio del 2018, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en respuesta a lo solicitado, manifiesta lo siguiente:
- X. Que el 27 de agosto de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número SETUES.S.S.263.18, del 15 de agosto del 2018, mediante el cual la Secretaría de Turismo Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de B.C.S., en respuesta a lo solicitado, manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto es de señalar que de una revisión realizada a los archivos con los que cuenta esta delegación, se determina que no se cuenta con Expediente Administrativo aperturado y/o pendiente de concluir..."

"...OBSERVACIONES

AGUA POTABLE

La MIA-P especifica que para la operación del aeropuerto se abastecerán de agua potable mediante el suministro de la red municipal de agua potable se sugiere solicitar al promovente ampliar la información para que en su debido caso se garantice el abasto de agua mediante el contrato de servicios de agua potable y alcantarillado o instrumento que a fin que garantice el abasto de agua potable requerida o en su caso que esta sea comprada a permisionarios autorizados por el municipio de Los Cabos.

RESIDUOS

En el cuerpo de la MIA-P en su apartado II.2.6, especifica que para el caso de la contaminación con residuos sólidos no peligrosos generada en las diferentes instalaciones, se llevará a cabo un manejo integral con un esquema de separación de origen, acopio de reciclajes, para lo cual se deberá contar con las instalaciones específicas y el equipo necesario, así como el equipo adecuado para el almacenamiento temporal, clasificación y salida del aeropuerto.

Al respecto se sugiere solicitar al Promovente dado que señalan que contarán con un proveedor de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de la zona, se hace necesario establecer un mecanismo para garantizar la gestión adecuada de sus residuos hasta su disposición final en un sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, que incluya la presentación de contrato de servicios por la recolección de los residuos, así como un manual de operaciones que incluya la identificación y señalización de un área destinada al almacenamiento temporal de Residuos Sólidos



Urbanos perfectamente delimitada y con acceso controlado dentro del predio, con contenedores de plástico con tapas, diferenciados por lo menos, en residuos orgánicos e inorgánicos, lo anterior para evitar la dispersión de los mismos por la acción del viento y la fauna doméstica o feral, y la proliferación de fauna nociva y vectores.

De igual manera se sugiere que en el caso de que el volumen de generación de residuos sólidos urbanos durante la etapa de operación sea superior a las 10 toneladas por año o su equivalente en otras unidades, se consideran estos como residuos de manejo especial (RME) y deberán registrar su Plan de Manejo para Residuos de Manejo Especial, ante la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 9 fracción III y VI, 19, 27, 28 Y 98 DE LA Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La autorización de obras, instalación de equipos y acciones para el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, se fundamenta en los artículos 4, fracción VII y 44, inciso b) y d) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur y el artículo 8, fracción V, del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, Y en lo establecido en los artículos 16 fracción V y artículo 25 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur y artículo 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Economía y sustentabilidad.

RESIDUOS PELIGROSOS

Dado la naturaleza del proyecto es indispensable que cuenten con su autorización de manejo de residuos peligrosos por lo que se sugiere solicitar al Promovente gestione ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su registro y autorización de plan de manejo de residuos peligrosos.

BANCO DE MATERIALES PETREOS

La MIA-P en sus apartados II.2.3., menciona que el predio ya se encuentra desmontado, y que lo que se hará será la limpieza del predio y la nivelación y trazos del terreno para la construcción de la terminal, hangares, calle de rodaje y el estacionamiento principalmente ya que la pista y demás componentes ya se encuentran construidos y en funcionamiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, se sugiere solicitar a Promovente que se asegure, que en caso de requerir materiales pétreos adicionales, que estos sean obtenidos de bancos de materiales pétreos debidamente autorizados por el Gobierno del Estado en el ámbito de las atribuciones que en la materia le otorgan los Artículos 7 fracción X y XVI de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y artículos 20 y 21 fracción IV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur y artículo 8 fracción IV de su Reglamento. Se exhorta requerir al promovente que soliciten a sus proveedores copias de las autorizaciones ambientales de los bancos y que, en su momento, exhiban comprobantes de adquisición de dichos materiales.

AGUAS RESIDUALES

La MIA-P señala que los residuos líquidos o las aguas negras se originarán en los sanitarios ecológicos portátiles dispuestos para el personal de la obra, tendrán un sistema de depuración. El sistema que comúnmente se utiliza es mediante un dosificador de tableta de hipoclorito de calcio. El proveedor se hará cargo del mantenimiento y limpieza de los sanitarios.

En este sentido se sugiere solicitar al Promovente presentar contrato de servicios de renta de sanitarios ecológicos portátiles, en donde esta empresa de cuenta de los permisos de manejo correspondientes ante las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.



Por otro lado, la MIA-P menciona que la calidad de las aguas residuales cumplirá con la NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal de igual manera menciona que durante la operación, el proyecto se contará con una planta de tratamiento de aguas tipo biodigestor diseñada para manejar los flujos diarios y máximos existentes en todo en sitio del Proyecto. Al respecto se sugiere solicitar al Promovente ampliar la información relativa al sistema de drenaje y recolección de aguas residuales (negras, grises y/o azules) las formas de tratamiento para garantizar el cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, así como los mecanismos para conectarse al sistema de drenaje y alcantarillado del municipio de Los Cabos y que el tratamiento deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

La MIA-P, no menciona en qué etapa de solicitud de trámites y permisos se encuentra ante las instancias correspondientes a fin de conseguir los objetivos del proyecto por lo que se sugiere señalar al promovente que es indispensable que gestione y presente las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos de las autoridades competentes en la materia, de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones..."

- XI. Que, a la fecha, no se ha recibido respuesta en esta Delegación Federal de los oficios SEMARNAT-BCS.02.01.IA.432/18, dirigido al H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y SEMARNAT-BCS.02.01.IA.433/18, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en B.C.S.
- XII. Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales.

CONSIDERANDO

Primero De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, fracción XIII Bis, 4º, 5º, fracciones II, IX y X, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción I y X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, inciso A, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las



Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Segundo Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en materia de Impacto Ambiental de las actividades del **Proyecto**, son de competencia Federal, toda vez que consisten la construcción y operación del aeropuerto, calle de rodaje y dos hangares, En una superficie de 1,553,822.5271m², a desarrollarse en Prolongación Leona Vicario s/n, Colonia Mesa Colorada, Etapa II, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracciones I, IX y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, inciso A de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Tercero Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que quienes pretendan llevar a cabo alguno de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.

Cuarto Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

Quinto Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1996; NOM-045-SEMARNAT-1996; NOM-080-SEMARNAT-1994; NOM-052-SEMARNAT-1993; NOM-002-SCT3-2001; NOM-036-SCT3-2000; NOM-008-SCT3-2002; NOM-059-SEMARNAT-2010, destacando los puntos siguientes:

A) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que la **Promovente** se refiere únicamente a los aspectos ambientales derivados de la construcción y operación del aeropuerto, calle de rodaje y dos hangares, En una superficie de 1, 553,822.5271 m², mientras que la superficie de construcción es de 5700m², a desarrollarse en Prolongación Leona Vicario s/n, Colonia Mesa Colorada, Etapa II, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

La zona de Los Cabos se encuentra bajo la influencia climática de varios regímenes, sin que ninguno sea predominante.

Sin embargo, los climas característicos del Municipio de Los Cabos son: cálido-seco, al norte de San José del Cabo y templado-seco en la parte más alta de la sierra de La Laguna y San Lázaro. Corresponde a un clima tipo BW(h')w muy seco, cálido con régimen de lluvias de verano.

"Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



La temperatura media anual es de 23.7°C. Se ha registrado como temperatura mínima 13°C, siendo enero el mes más frío del año. La precipitación media anual es de 262.7mm, registrándose el mes de septiembre como el más lluvioso. Se presentan fenómenos meteorológicos como huracanes que afectan esta zona, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. En estos eventos es cuando se presentan lluvias torrenciales.

Respecto a la distribución de temperatura, la mínima se presenta en enero, con oscilaciones entre 13 y 19°C. En agosto y septiembre suelen registrarse las temperaturas máximas.

Vientos

El Área de Influencia es afectada por vientos provenientes del Oeste y Sur en primavera, en verano por vientos del Sur y Suroeste, en Otoño del Noroeste, y en invierno del Norte y Noroeste. Por su característica morfológica y ubicación costera, el área de influencia y el área del proyecto se encuentra clasificado, de acuerdo a la Zonificación eólica que realiza la CFE, en la Zona D, con la clase de peligro muy alto donde los vientos pueden alcanzar una velocidad de 190 a 220 km/h.

Ciclones tropicales

La temporada de huracanes del Pacífico Noreste inicia generalmente en la segunda quincena de mayo y finaliza en la segunda quincena de octubre, salvo en los periodos de "El Niño", durante los cuales la temporada suele extenderse, iniciando anticipadamente o finalizando tarde, observándose ciclones en enero, marzo, noviembre y diciembre.

En el estado de Baja California Sur se encuentra la región más vulnerable a los ciclones tropicales del Pacífico noreste, recibiendo en promedio el arribo de un ciclón tropical cada dos años.

Geología y Geomorfología

El área precisa del proyecto se encuentra localizada en la parte Sur de la península, caracterizada por montañas con pendientes fuertes. En los alrededores del polígono del proyecto destacan lomeríos y planicies con alturas cercanas a los 200 metros de altura, tanto hacia el sureste como hacia el suroeste. Mientras que hacia en la parte sur existe una zona con elevaciones menores, asociado a dunas y planicies. En esta zona predominan lomeríos con alturas de alrededor de los 200 metros, con pendientes moderadas, menores a 10 grados. Hacia el extremo noreste destaca la presencia de una planicie aluvial, la cual es parte de la cuenca de El Salto, con pendientes menores a los 5 grados.

En el área precisa del proyecto la topografía es muy regular, y forma parte de la zona de planicie, sin elevaciones cercanas y con pendientes de alrededor de 6 grados en algunos sitios.

La zona en la cual se encuentra localizado el proyecto comprende la parte sur de la península, asociado a una litología variable, en la cual destacan rocas intrusivas de edad Cretácico inferior y superior, con rocas metamórficas más antiguas.

La litología en el sitio del proyecto está dominada por la presencia de sedimentos cuaternarios, en mayores grados ígneos intrusivos y metamórficos, además de rocas sedimentarias,

Suelos

La zona de estudio tiene poca variedad en suelos y, en general, se trata de suelos donde predominan los procesos aluviales, más que los coluviales, formados por el depósito continuo de sedimentos transportados por los arroyos. También se asocian a altas tasas de erosión y remoción por lluvias estacionales, las cuales transportan sedimentos de manera torrencial, lo cual origina depósitos muy caóticos, con poco o ningún orden interno, tipo flujo de escombros. Los suelos son de tipo granular, sin la presencia de mucha materia orgánica, esto solo se puede observar en algunas localidades aisladas, cerca de los cauces de los arroyos principales. Los



suelos son formados cerca de la fuente, por lo que los materiales que los forman tienen poco redondeo y selección en tamaño en las partículas. Este tipo de suelos no permite el desarrollo de horizontes muy marcados, y éstos aparecen como capas sin orden.

Hidrología superficial

El área de estudio y sitio del Proyecto se localiza en la Región Hidrológica (RH-6) "Baja California Sureste" (La Paz), cuenca La Paz-Cabo San Lucas, el área del proyecto se encuentra ubicado en la Cuenca Hidrológica Arroyo El Peyote.

Acuífero

La cuenca geohidrológica de Cabo San Lucas se localiza en la región sur de la Península de Baja California (003).

Sus límites son al norte con la cuenca de Santiago, al sur con la cuenca de Cabo San Lucas, al este con la Sierra de La Laguna y al oeste con el Golfo de California.

ASPECTOS BIÓTICOS.

Vegetación

En las áreas del proyecto donde se va a construir no hay vegetación ya que esta zona desde hace muchos años ha sido un aeropuerto, y esas mismas áreas se utilizarán para el actual proyecto.

Fauna

Para el área de estudio se registró una diversidad faunística de 28 especies; de las cuales 14 (50%) corresponden al grupo de las aves, 7 (25%) a los mamíferos y 7 (25%) a los reptiles. Por otro lado, la abundancia, al igual que la diversidad, está representada en un mayor porcentaje por el grupo de las aves (50%), seguida de los mamíferos con el 25% y finalmente los reptiles con el 25%.

B) IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR LA PROMOVENTE.

A continuación, se transcriben los impactos que la **Promoviente** identificó en la **MIA-P** para cada uno de los factores ambientales durante las diferentes etapas del **Proyecto**.

Aire

Niveles de ruido

Durante el proceso de Construcción, en las actividades de Nivelación del sitio, operación de plantas de concreto y de asfalto, Construcción de edificio Terminal de pasajero y estacionamiento y en la rehabilitación de la pista y la plataforma y en general por la operación de vehículos, equipo y maquinaria, se generarán niveles de ruido por arriba de los límites máximos permisibles para fuentes fijas (NOM-081-SEMARNAT-1994: 90 dB) y móviles (NOM-080-SEMARNAT-1994: 99 dB), por lo que el nivel de ruido perturba a la fauna silvestre, provocando su alejamiento, sin embargo el impacto será temporal y localizado en los sitios donde opere el equipo, maquinaria pesada y vehículos y mientras duren las etapas de trabajo programadas, evaluando los impactos para estas actividades se tiene que son Adversos muy moderados. Por medio del programa de manejo ambiental, se vigilarán estos impactos, así como la eficacia de las medidas de mitigación propuestas.

Durante la etapa de Operación y mantenimiento, las fuentes de emisión de ruido son las aeronaves durante el despegue y aterrizaje, evaluando el impacto para la actividad de operación del Aeropuerto se tiene que es un impacto Adverso importante. Los niveles de ruido generados por las aeronaves cumplirán con los Límites Máximos Permisibles establecidos en la legislación aplicable.

Los impactos por la generación de ruido durante la etapa de Construcción del Proyecto se consideran como No Significativo debido a la implementación de medidas de mitigación. Como las actividades de nivelación del sitio



generarán la mayor cantidad de ruido dentro de la obra, estas actividades no se llevarán a cabo simultáneamente por lo que no habrá generación de ruido acumulativo. También, implementará medidas de mitigación, como los equipos de mayor emisión (vibradores, pistolas neumáticas, etc.) serán utilizados durante horarios de actividad normal de la población circundantes, la maquinaria, vehículos de carga y equipo contarán con un Programa de Mantenimiento Preventivo. Las medidas de mitigación resultarán en el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

Calidad del aire

En la etapa de Construcción del Proyecto puede resultar en impactos adversos a la calidad del aire debido al incremento de emisiones resultantes del aumento de vehículos que llegarán o saldrán de cada frente de trabajo y de la maquinaria utilizada. Las emisiones por aumento de tráfico, operación de las plantas de concreto y asfalto y uso de maquinaria contendrán típicamente material particulado, hidrocarburos y compuestos orgánicos volátiles, óxidos de nitrógeno y óxidos de carbono. Además se emitirá gas Nitrógeno en la etapa de Construcción.

Es difícil realizar una estimación de la cantidad de contaminantes que serán emitidos por la maquinaria y los vehículos que transitarán al sitio, ya que dependerá del tamaño, condiciones de operación, tipo de combustible, motor, edad y mantenimiento de los mismos, es importante mencionar que la calidad del aire en la zona de referencia es catalogada como buena, por lo que el impacto a la calidad del aire es menor.

En las inmediaciones de la zona del Proyecto existe la localidad de Cabo San Lucas donde la gente podría verse afectada por el incremento de material particulado y las emanaciones de gases producidas por el aumento de maquinaria y equipo usados durante la etapa de Construcción y por los vehículos que transitan, por lo anterior se tratará de regar las zonas, haciendo que la sensibilidad local hacia este impacto sea menor.

Las principales fuentes de emisiones a la atmósfera en la etapa de Operación y mantenimiento, se manifestarán en el Aeropuerto que incluyen la combustión del escape de los aviones durante el aterrizaje y despegue de las aeronaves y vehículos de servicios.

Partículas suspendidas

Durante las actividades de construcción el aire se verá ligeramente afectado por los polvos generados. La generación de polvo ocurrirá únicamente en el predio. Las partículas suspendidas disminuirán la calidad del aire, llegando a ocasionar daños en las vías respiratorias de los trabajadores, además de que el polvo se asienta encima de las plantas y en algunos casos puede reducir la fotosíntesis y el crecimiento de la vegetación.

Este impacto es muy moderado durante la construcción, cuando se generara principalmente material particulado por la operación de plantas de concreto y de asfalto, sin embargo, es de esperarse que a largo plazo el Proyecto no sea una fuente de contaminación significativa de partículas suspendidas, debido al tránsito de vehículos y personal; además, y aunque los impactos a la calidad del aire pueden expandirse más allá de los límites de la propiedad, las condiciones meteorológicas y cubierta vegetal disminuyen la concentración de contaminantes.

Geología y Geomorfología

Relieve y microrelieve

Este impacto se presentará en la etapa de Construcción debido a la nivelación del sitio que incluyen excavaciones, nivelaciones, compactaciones cortas y rellenos por lo que se verá afectada la superficie total requerida para el desarrollo del Proyecto.

Las obras provisionales, como la bodega, permanecerán únicamente durante la Construcción, y se instalarán sobre superficies previamente desmontadas.



Se establecerá la nivelación tomando en cuenta la topografía existente con una elevación mínima para proteger de inundaciones, estableciéndose una elevación mínima de las pistas en 0.5m sobre este nivel. Dado lo anterior, se presentarán cambios en el relieve existente a fin de evitar inundaciones principalmente en las zonas de pistas. Obteniendo un impacto Adverso moderado.

No se espera transformar el relieve que caracteriza la región. La Construcción del aeropuerto, provocará modificaciones superficiales al suelo dentro del entorno expuesto durante las actividades de excavaciones, nivelaciones compactaciones cortes y rellenos. Es importante mencionar que la geomorfología del terreno es relativamente plana por lo que los efectos en el relieve se consideran como No Significativos.

Suelo

Calidad del suelo

En cuanto a impactos a la calidad suelo se podrá presentar durante la Construcción y son esencialmente por contaminación del suelo por residuos sólidos, de manejo especial y/o peligrosos. Cabe mencionar, que se tiene contemplado un Plan de Manejo Integral de Residuos durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción con el fin de minimizar los impactos que se identificaron por el desarrollo del Proyecto. El impacto es considerado como Adverso Moderado.

Asimismo, se tienen previstos impactos en la calidad del suelo en la etapa de Operación y mantenimiento, primero por la generación de residuos sólidos domésticos por los servicios de a usuarios en tierra como en aeronaves; así como por la generación de residuos peligrosos, sobre todo por el mantenimiento preventivo de las aeronaves, si como posible derrame durante el abastecimiento de combustible a las aeronaves, evaluando el impacto como Adverso Moderado.

Estructura del suelo

Durante las actividades de construcción, el suelo se quedará al descubierto con posibilidades de presentarse erosión eólica y/o hídrica. El impacto para estas actividades es Adverso Moderado.

Se contempla que se afectaran los perfiles del suelo en todo el predio por las actividades de Construcción, en las actividades de excavaciones, nivelaciones compactaciones y rellenos, la capa de suelo que pudiera ser impactada se rescatará para emplearla como cubierta superior en áreas verdes, mitigando la superficie de impacto directo y brindando posibilidades de restitución de la vegetación.

Erosión

Con el desarrollo del Proyecto, después durante la etapa de construcción pudiera presentarse erosión (eólica), para lo que se tiene previsto como medida de mitigación el riego con agua tratada.

Hidrología Superficial

Hidrodinámica

Calidad del agua

Para las etapas de Construcción, se ocasionarán posibles modificaciones de las características fisicoquímicas por contaminación de cuerpos de agua cercanos, debido al inadecuado manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos generados por las actividades de la obra, durante la permanencia de los trabajadores, se generarán aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas, evaluando los impactos se tiene una jerarquización de Adverso Medio.

Se contempla el impacto en la calidad del agua superficial debido a la contaminación del agua por el mal manejo de residuos sólidos y de manejo especial, de aguas residuales y/o residuos peligrosos en todas las etapas del Proyecto. La generación de aguas residuales durante las etapas de Preparación del sitio, Construcción y Operación y mantenimiento puede generar riesgos de contaminación a cuerpos de agua cercanos y al suelo por un manejo inadecuado, evaluando el impacto se tiene una jerarquización de Adverso Moderado. Sin

AOE



embargo, este impacto será totalmente mitigado por la elaboración y ejecución de un Plan de Manejo Integral de Residuos, además de la contratación de empresas autorizadas para el manejo adecuado de los residuos.

Derrames de aceite, gasolina y/o diésel de los vehículos, maquinaria y equipo, y otros residuos sólidos y líquidos que se generan durante la etapa de Construcción y Operación y mantenimiento se podría contaminar el suelo. Se aplicarán las medidas de mitigación necesarias para evitar derrames y minimizar la generación de los residuos y se identificarán los sitios de disposición final en sitios autorizados. Consecuentemente, se considera el impacto de los residuos en la calidad de agua como Medios.

Paisaje

Calidad escénica

La calidad visual tiene relación con el valor intrínseco que posee cierto paisaje. Se determina a través de la evaluación estética de los elementos que conforman el paisaje, y que en conjunto permiten definir las características y potencialidades que presenta el terreno.

El Proyecto modificará el paisaje de la zona. La pérdida de vegetación y el cambio de uso territorial provocarán la sensible percepción de que el paisaje original, y por lo tanto sus cualidades, han sido modificadas. Este impacto será adverso moderado. El efecto de este impacto en todas las etapas del Proyecto es puntual y directo.

Medio Socioeconómico

Se han definido dos áreas de influencia o estudio denominadas Área de Influencia Socioeconómica Directa (AID) y Área de Influencia Socioeconómica Indirecta (AII). Dada su ubicación, cercanía y vinculación con el área del Proyecto, los impactos sociales y económicos serán de carácter inmediato en el AID pues se generará ocupación de mano de obra, uso y/o adquisición de bienes y servicios locales, construcción de mejores vías de comunicación e infraestructura, es decir, impactos directos vinculados con la preparación del sitio y la construcción del Proyecto. Los principales impactos en el AII se verificarán principalmente en la operación del Proyecto mediante el impulso a los mercados locales, el comercio, turismo y servicios de apoyo necesarios para la operación aeronáutica.

En general, el impacto sobre el medio socioeconómico se considera como benéfico, aunque no se utiliza para fines de la presente evaluación de impacto ambiental.

Entre los principales impactos estimados para el Proyecto se estiman los siguientes impactos benéficos:

- Contratación de mano de obra local
- Incremento de la economía local y regional de manera temporal en la Preparación del sitio y Construcción y permanente durante su Operación y mantenimiento
- Aumento de la demanda de servicios, sobre todo de empresas privadas, propiciando el aumento en sus finanzas

Impactos residuales

La identificación de los impactos residuales se llevó a cabo en función al atributo de la recuperabilidad, por lo que aquellos impactos que no podrán volver a su estado original, aún con la aplicación de medidas son considerados como impactos residuales.

Derivado de lo anterior se tiene que el Proyecto generará los siguientes impactos residuales negativos:

- a) Pérdida del uso del suelo.
- b) Pérdida de la estética del paisaje.
- c) Pérdida de suelos, excavación y nivelación modifican permanentemente el suelo.
- d) Probable contaminación de cuerpos de agua por residuos líquidos, sólidos y peligrosos.

WPC



En cuanto a la calidad del aire y la pérdida de suelos, son todos ellos asociados a la misma pérdida de vegetación y excavación, el cambio en el paisaje por la infraestructura que se pondrá, que en referencia al SAR, no representa una afectación a la integridad funcional de este último. Existe la posibilidad de contaminar el suelo por derrames accidentales de residuos sólidos, de manejo especial y peligroso, aunque cabe mencionar que existe medida para mitigar.

Factores abióticos

Los efectos del aire, relieve, geomorfología, edafología, hidrología superficial y subterránea, vegetación y uso de suelo y paisaje, podrían acumularse en su magnitud, al sumarse a los ocasionados por las actividades y obras del Proyecto.

Se estima que los efectos acumulativos del Proyecto con respecto a la geomorfología de la región serán poco relevantes dada su localización.

Factores bióticos

La construcción representará un incremento del efecto acumulativo sobre la pérdida de flora en el área de estudio. Sin embargo, se recuerda que esta zona ya había sido deforestada con anterioridad y se estima que la magnitud de deforestación en el SAR no representará pérdida significativa de hábitat sensible que lleve al ecosistema a su límite de sustentabilidad.

Factores económicos

La creación de empleos, así como los impuestos pagados por el proyecto, constituyen impactos benéficos que se acumulan a otros que propician el desarrollo de la zona. La integración del Proyecto a un marco nacional e internacional, representa un importante avance en la modernización de la infraestructura de servicios aeroportuarios.

C).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución.

D).- DICTAMEN TÉCNICO.

En el capítulo de la **MIA-P** correspondiente a la descripción del proyecto, se hace referencia a etapas de preparación del sitio, obras y actividades provisionales, construcción, y operación y mantenimiento. Evidentemente, los impactos que se pueden producir en cada una de esas etapas son distintos y es importante especificar el plazo requerido para cada una de ellas. Incluso en el capítulo referido de la **MIA-P** se afirma que "las obras provisionales se desmontarán y se retirarán del sitio del proyecto cuando se concluya la obra". Sin embargo, la **MIA-P** solicita para la preparación del sitio, operación y mantenimiento el mismo plazo de 50 años, sin que para ello presente algún argumento. En virtud de que, como se mencionó antes, los impactos producidos en cada etapa son diferentes, es preferible distinguir entre las varias etapas y establecer plazos adecuados para la ejecución de cada una de ellas. Así, se determina que los plazos autorizados serán los especificados en el **TERMINO SEGUNDO** de este oficio resolutivo; y de requerirse alguna modificación, se deberán presentar los argumentos suficientes en un trámite posterior para modificar los términos autorizados.

La **Promovente** realizó una correcta vinculación con los instrumentos normativos aplicables, al identificar aquellos instrumentos que se refieren a obras y actividades como las que el **Proyecto** propone, y señalar la manera en la que se cumplirá con ellos apegándose a las normativas que el **Proyecto** requiere para llevar a cabo la construcción de las obras, mantenimiento y operación, por lo que esta Delegación considera que en la **MIA-P** se le da el adecuado cumplimiento a la fracción III del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del



Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que se ajusta a las disposiciones establecidas en el Reglamento aquí referido, específicamente en el inciso A.

La fracción IV del mismo Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental indica que se requiere incluir en la **MIA-P** la descripción del sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. Al describir esa problemática antes, durante y después de la ejecución del **Proyecto** y hacer mención de los aspectos del ecosistema en el que se encuentra ubicado se está en posibilidades de identificar los impactos que podría causar el desarrollo del **Proyecto**; con esto, la **Promovente** cumple con lo señalado al inicio de este párrafo.

La **Promovente** identificó y describió los impactos ambientales que el **Proyecto** ocasiona, además con la descripción del sistema ambiental y de la zona específica del **Proyecto**, esta Delegación puede valorar la magnitud de los daños, y la forma en que puedan ser prevenidos, mitigados o compensados. De igual forma, la **Promovente** también propone las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales que su **Proyecto** ocasiona al continuar con construcciones y por la etapa de operación y mantenimiento del mismo. De forma que se da cumplimiento a la fracción V y VI del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

La **MIA-P** presenta los Pronósticos ambientales, como lo requiere la fracción VII del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de forma que esta Delegación considere el impacto al ambiente ocasionado por la obra construida, y evalúa los daños ocasionados por el seguimiento de las mismas, junto con su operación y mantenimiento, por lo que considera que con las debidas medidas de mitigación y compensación, los impactos que ocasionaran al ambiente son factibles de ser compensados y/o mitigados.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** cumple con los requisitos que para tal efecto exige la normatividad aplicable al caso de estudio. Además, al aplicar las medidas de prevención y mitigación, las obras y/o actividades del **Proyecto**, no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán de manera significativa a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo.

Esta Delegación Federal considera que las actividades propuestas para el desarrollo del **Proyecto** son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y sus anexos, así como al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**. Por lo que, en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal determina que el **Proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO De conformidad con lo que se establece en los artículos 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 45, fracción II de su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, el Proyecto "**Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional**", que consiste en la construcción del aeropuerto, calle de rodaje y dos hangares, en una superficie de 1, 553,822.5271 m² y la operación, que se refiere a los aspectos ambientales de los servicios aeroportuarios, que incluyen el uso de pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales, iluminación, uso de edificios terminales de pasajeros y carga, abordadores mecánicos, así como lo que se refiere a la seguridad y vigilancia del aeropuerto civil y a la extinción de incendios y rescate. Como obras provisionales, que operarán solamente durante la etapa de



construcción, se incluyen: patio de maniobras para maquinaria y equipo, y bodega para materiales y herramientas.

El **Proyecto** se encuentra ubicado en Prolongación Leona Vicario s/n, Colonia Mesa Colorada, Etapa II, Cabo San Lucas, en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Las coordenadas UTM son:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE					
Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12R					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	607639.00	2538733.00	9	609482.95	2538144.94
2	607766.00	2538965.00	10	609796.23	2537772.68
3	607991.00	2538832.00	11	609911.13	2537610.28
4	608083.00	2539284.00	12	609900.14	2537464.95
5	608586.00	2539197.00	13	609687.11	2537554.54
6	609162.00	2538937.00	14	609660.00	2537546.45
7	609343.00	2538605.00	15	609207.63	2537816.64
8	609299.00	2538456.00	16	608596.05	2538172.45
Superficie total: 1,553,822.5271 m ²					

Tabla de conceptos que componen el proyecto con áreas en metros cuadrados	
Concepto	Área (m ²)
Calle de rodaje	4700
2 hangares	1000
TOTAL	5700

SEGUNDO La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 50 (cincuenta) años para la etapa, mantenimiento y operación. El plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución. A partir del análisis realizado en el **Considerando Quinto, D) Dictamen Técnico** se establece una vigencia de 3 (tres) años para las etapas de preparación del sitio y construcción.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promoviente** en la **MIA-P**, para lo cual deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de vencimiento de su vigencia.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **Promoviente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

"Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



TERCERO La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente.

Para que la **Promovente** pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

CUARTO La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta Delegación Federal para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

QUINTO La **Promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO** de esta Resolución. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo la más estricta responsabilidad de la **Promovente** la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** de conformidad con lo que señala el artículo 44 fracción III del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental se hacen de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:



Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación o correctivas por etapas del proyecto:

Clima y calidad del aire

Los vehículos, maquinaria y equipo no funcionaran mientras no sea estrictamente necesario. Debido a la escasa disponibilidad de agua en la región, en la medida de lo posible, se efectuará control de material particulado mediante riego en caminos de terracería.

Emisiones a la atmósfera

Es de esperarse que las mejoras tecnológicas de las aeronaves y el descubrimiento de nuevos combustibles signifiquen el abatimiento de los tipos y niveles de emisiones a la atmósfera que se generarán por la implantación del Proyecto, el cual no contempla ninguna medida de mitigación a ése nivel, sin embargo, para las fuentes fijas se contará con la implantación de los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera marcadas en la ley, la verificación vehicular, la capacitación al personal y la aplicación del Programa de mantenimiento a maquinaria y equipo.

Ruido

La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de mantenimiento preventivo, manteniendo los registros actualizados. En caso de existir un Programa de Verificación Vehicular, se cumplirá con la emisión de ruido de vehículos automotores y serán evaluados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-Semarnar-1994. Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados en horarios de actividad normal en las zonas pobladas cercanas a las áreas del Proyecto. Los vehículos, maquinaria y equipo de obra utilizarán silenciadores de acuerdo a la capacidad del equipo.

Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites y se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal.

Se realizará un monitoreo perimetral de ruido, y se dará cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT-1994. Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición [De 6:00 a 22:00 68 dB(A) y de 22:00 a 6:00 65 dB(A)]. Se tendrá mantenimiento constante durante la operación de las plantas de asfalto y de concreto durante la etapa de Construcción del Proyecto.

Restricción de aeronaves NNC (No Certificadas por Ruido) a través del Uso de procedimientos operacionales NAP (Procedimientos de Abatimiento de Ruido), STAR (Ruta Estándar de Llegada al terminal), SID (Salida Estándar por Instrumentos).

Fisiografía

No existen medidas de mitigación para este elemento ambiental sino al contrario, se eligió éste sitio por las condiciones fisiográficas propicias para las operaciones de aterrizaje y despegue de las aeronaves, por lo que el Proyecto no contempla su modificación sino su integración y aprovechamiento a ellas.

Relieve y micro relieve

Se limitarán las nivelaciones y compactaciones únicamente a las zonas definidas en el Proyecto y el material generado por los trabajos de excavación y cortes se trasladará a sitios de tiro autorizado, para su disposición final. De igual forma el Proyecto no contempla la modificación de la pendiente más que en sitios puntuales ya que le es favorable la pendiente natural del predio, ya que está concebido para integrarse al mismo a través de su diseño de ingeniería. Las modificaciones al micro relieve serán puntuales y quedarán auto contenido en el predio del Proyecto.





Suelo

Se delimitará el área del desmonte y despalme previo al inicio de actividades, con el objetivo de solo afectar los sitios destinados a la construcción y operación, así como la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá el Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y el Programa de Manejo de Residuos Peligrosos.

Para la etapa de Construcción se usarán fosas de concreto y de asfalto. Se llevará a cabo el monitoreo de detección de derrames de hidrocarburos en pistas, rodamientos y plataformas, para evitar su conducción al drenaje.

Erosión del suelo

La implantación del Proyecto en sí mismo, anulará los efectos de la erosión eólica sobre el suelo natural por lo que no se plantean medidas de mitigación; esta acción permanecerá vigente en forma paralela a la vida útil del Proyecto. De igual forma se realizarán constantes riegos con agua tratada durante la etapa de Construcción, en el área del Proyecto.

Degradación del suelo

La implantación del Proyecto anulará la acción de los agentes causales de la degradación del suelo, por lo que no se plantean medidas de mitigación y esta acción permanecerá vigente en forma paralela a la vida útil del Proyecto.

Hidrología superficial

Se implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá el Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y el Programa de Manejo de Residuos Peligrosos.

Utilización de letrinas portátiles. Una por cada 10 trabajadores, durante la etapa de Construcción a fin de anular cualquier vertimiento de agua sanitaria que pudiera entrar en contacto con los escurrimientos superficiales y cuerpos de agua superficiales.

Se llevará a cabo el monitoreo de detección de derrames de hidrocarburos en pistas, rodamientos y plataformas, para evitar su conducción al drenaje.

Hidrología subterránea

Con la finalidad de contar con la perspectiva del caso, es necesario recordar que el Proyecto cubrirá la totalidad del predio con su infraestructura y edificaciones, las cuales se desplantarán sobre capas de concreto y otros materiales que lo aislarán. El Proyecto no contempla el alumbramiento de aguas subterráneas ni tiene influencia alguna en el área de recarga de ningún acuífero, motivo por el cual no se plantean medidas de mitigación para, este factor, en ninguna de sus fases de desarrollo. El Proyecto está diseñado para permanecer aislado de la hidrodinámica de los acuíferos y esta acción continuará vigente en forma paralela a su vida útil.

Medio socioeconómico

Se elaborará e implementará el Plan de Prevención de Accidentes (PPA), con base a la guía establecida por la autoridad ambiental correspondiente, el Programa de seguridad y la capacitación y pláticas de seguridad.

Paisaje

El Proyecto contará con un diseño arquitectónico que lo integre al entorno urbano del municipio en que se desarrollará y al mismo tiempo proyectará la imagen de progreso que se pretende dar.

OCTAVO De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establecen que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate.



sujetándose a las medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos; y 47, primer párrafo del mismo reglamento citado, que establece qué, la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva; así como el 48 del mismo que estipula que la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse en las diferentes etapas del **Proyecto**, esta Delegación Federal determina que la construcción y operación del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **Promovente** deberá dar aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del inicio de obras y actividades del **Proyecto** y remitir copia a esta Delegación Federal de dicha notificación y cualquier otra derivada del cumplimiento de Términos y Condicionantes.
2. El **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - Objetivos y alcances.
 - Diagnóstico y metodología que utilizará, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
3. Presentar a esta Delegación el Programa de Mantenimiento Preventivo, de igual manera con el Programa de Manejo de Residuos y Residuos Peligrosos, mencionados antes en la **MIA-P**, esto para dar seguimiento y verificar las medidas tomadas.
4. Cuando se encuentren ejemplares de flora y fauna que pudieran ser afectados, el **Promovente** deberá llevar a cabo el **rescate de flora y fauna silvestre**, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.
5. La **Promovente** deberá establecer un mecanismo para garantizar la gestión adecuada de sus residuos hasta su disposición final en un sitio autorizado, que incluya la identificación de un área destinada al almacenamiento temporal de Residuos Sólidos Urbanos perfectamente delimitada y con acceso controlado dentro del predio con contenedores, diferenciados en residuos orgánicos e inorgánicos, lo anterior para evitar la dispersión de los mismos por la acción del viento.
6. El riego para las obras de construcción, caminos o accesos de terracería, deberán ser forzosamente con aguas tratadas, esto para evitar el desperdicio de agua.
7. La **Promovente** deberá asegurar que en caso de requerir materiales pétreos adicionales, éstos sean obtenidos de bancos de materiales pétreos **debidamente autorizados** por el Gobierno del Estado en el ámbito de las atribuciones que en materia le otorgan los artículos 7 fracción X y XVI de la Ley General de Equilibrio Ecológico Y Protección al Ambiente, artículos 20 y 21 fracción IV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur y Artículo 8 fracción IV de su Reglamento. Se



- exhorta requerir al **Promovente** que solicite a sus proveedores copias de las autorizaciones ambientales de los bancos y que en su momento exhiban comprobantes de adquisición de dichos materiales.
8. Los horarios para trabajar deberán ser **únicamente diurnos**, para no afectar con el ruido a las zonas aledañas o a la fauna que se pudiera encontrar.
 9. La **Promovente** no deberá realizar apertura de nuevos caminos o brechas fuera de los polígonos del **Proyecto**, y deberá hacer de conocimiento a todos los trabajadores que solo pueden hacer uso de los caminos ya existentes.
 10. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
 11. Se deberá tener el **mayor cuidado** con el manejo de hidrocarburos o sustancias agresivas y contaminantes, por lo que exclusivamente se realizarán los cambios en las áreas descritas en la **MIA-P**, y tener alternativas para casos de derrames de los mismos.
 12. Se deberá dar constante mantenimiento a la maquinaria utilizada para construcción y a los aviones, avionetas, etc., que circulen en la operación del **Proyecto**, evitando así el exceso de emisiones descargadas en el ambiente.
 13. Deberá instalar y mantener servicios sanitarios para el uso de empleados y usuarios del **Proyecto** (1 por cada 10 personas) durante la etapa de construcción, por lo que el mantenimiento de estos debe de ser de manera constante y con arrendadores autorizados.
 14. Este resolutivo no es una autorización para empezar a ejecutar el **Proyecto**, por lo que es **obligatorio** que la **Promovente** tenga **todos los permisos** requeridos por los diferentes niveles de gobierno; municipal, estatal y federal que este requiera, ya que esta instancia solo evalúa los aspectos ambientales.
 15. Mantener los vehículos que se utilicen para la operación del **Proyecto** en constante mantenimiento, de igual manera para los aparatos que produzcan algún contaminante al ambiente, evitando así el exceso de emisiones a la atmósfera.
 16. Deberá asegurarse de **respetar los límites de las superficies autorizadas** según se indica en el **Término Primero** de este resolutivo.
 17. Al término de la jornada **diaria** de ejecución de trabajo, la **Promovente** deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

1. Acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**. Para ello, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

NOVENO La **Promovente** deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe semestral, para la etapa de preparación de sitio y



construcción del **Proyecto**, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, así como un informe anual para su etapa de operación y mantenimiento.

DÉCIMO La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

UNDÉCIMO Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DUODÉCIMO La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOTERCERO La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DECIMOQUINTO En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los



artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DECIMOSEXTO Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSÉPTIMO NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOCTAVO NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a el Ing. Juan Sebastián Romo Carrillo, en su carácter de Administrador aeroportuario y administrador general de Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A de C.V., **Promovente del Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a su acreditados, los CC. Crispín Neptalí Montoya y Guillermina Pérez López.

DQP/HPCM/DGLZ

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."



ESTADO DE
BAJACALIFORNIA SUR

Lic. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
- C.c.e.p. Arq. Salvador Hernández Silva. Encargado de la DGIRA, SEMARNAT.
- C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo.- Delegado de la PROFEPA en el Estado
- C.c.p. Lic. Luis Humberto Araiza López.- Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, B.C.S.
- C.c.p. C. Armida Castro Guzmán.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
- C.c.p. Julio César Medellín Yee.- Secretaria de Comunicaciones y Transportes en B.C.S. Expediente.

"Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

